

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Radicado: 110014003016 2022 00840 00
Causante: ALFONSO MANUEL RIVERA ZABALA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.-ACLARE los hechos de la demanda, precisando si conocen otros herederos del causante, pues en el hecho tercero mencionan otro posible heredero, en caso afirmativo deberá indicar el nombre, domicilio y dirección de notificación (numerales 2º, 5º y 11º del artículo 82, en concordancia con el numeral 3º del artículo 488 del C.G.P.)

2.-ALLEGUE poder debidamente conferido por los interesados, donde se indique con precisión contra quienes se dirige la acción, incluyendo a cada una de los sujetos procesales.

Téngase en cuenta que, en los poderes especiales, los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y núm. 1º del artículo 84 del C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3f05f7c352d9d3c418849298732c8ab48a343c4a9298c8b04796c1e38a52b8**
Documento generado en 10/08/2023 12:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>